

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-NAD-019-2019.

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DE PANAMÁ OESTE, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que **THE GROUP PANAMA, S.A.**, por medio de su representante legal el señor **JOSE GABRIEL CARRILLO ACEDO**, portador de la cédula de identidad personal N° 8-427-471, propone realizar el proyecto denominado **CLUB CAMPESTRE CHAME**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 8 de julio de 2019, el señor **JOSE GABRIEL CARRILLO ACEDO**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **CLUB CAMPESTRE CHAME**, ubicado en el corregimiento de Líbano, distrito de Chame y provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **PANAMA BETHESDA, S.A.**, persona jurídica, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **IRC-019-2008**.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado, **CLUB CAMPESTRE CHAME** se detectó que el mismo presenta información que difiere de lo establecido en el(los) artículo(s) del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 debido a que:

1. El mapa de ubicación presentado no cumple con el ítem 5.2. Ubicación geográfica, incluyendo el mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DE PANAMÁ OESTE, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: NO ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado “**CLUB CAMPESTRE CHAME**”, promovido por **THE GROUP PANAMA, S.A.**, para la ejecución del proyecto y devolver el estudio.

ARTÍCULO 2: NOTIFICAR al Promotor del proyecto de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No.975 de 23 de agosto de 2012; y demás normas supletorias.

Dada en el distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá Oeste, a los dieciséis ¹⁶ días, del mes de Julio del año dos mil diecinueve (2019).

CUMPLASE,



ING. FRANCISCO LORENZO

Director Regional Encargado

Dirección Regional de Panamá Oeste

Ministerio de Ambiente

